

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2026-2-0427-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE**

**OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE, PERFORACIÓN DE
POZO TUBULAR EN EL CASERÍO PAMPA DE LINO-
DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE-
LAMBAYEQUE"**

LAMBAYEQUE, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2026-2-0427-AOP

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN EL CASERÍO PAMPA DE LINO- DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	12



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2026-2-0427-AOP

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE,
PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN EL CASERÍO PAMPA DE LINO- DISTRITO DE
JAYANCA – LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Jayanca, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2026-009 en el marco de lo previsto en la Directiva n.°007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°253-2023-CG de 27 de junio de 2023 y modificatorias.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de su competencia.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

ENTIDAD EJECUTÓ PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, LA MISMA QUE NO SERÍA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO; AFECTANDO LOS RECURSOS DEL ESTADO Y A LOS MORADORES

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Jayanca, en adelante la “Entidad”, relacionada a la ejecución de la obra *“Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque”*, con código único de inversiones n.° 2199903, en adelante “Obra” se evidenció que la infraestructura no se encuentra en funcionamiento debido a que el agua extraída del pozo tubular no sería apta para el consumo humano. El detalle de las actuaciones se expone a continuación:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-MDJ/GM de 12 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Jayanca, aprobó el Expediente Técnico de la Obra, con presupuesto por S/ 720 299,98, plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación de precios unitarios, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

Cuadro n.º 1
Presupuesto de la obra

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE ¹	S/ 210,010.66
02	PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR	S/ 305,043.12
	COSTO DIRECTO	S/ 515,053.78
	GASTOS GENERALES 10%	S/ 51,505.38
	UTILIDAD 5%	S/ 25,752.69
	SUB TOTAL	S/ 592,311.85
	IGV 18%	S/ 106,616.13
	VALOR REFERENCIAL	S/ 698,927.98
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 15,000.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,372.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 720,299.98

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 073-2022-MDJ/GM de 12 de julio de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, la Entidad, el 25 de agosto de 2022 convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 2-2022-MDJ/CS-1, para la contratación del servicio para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque"*, con Código Único n.º 2199903.

Como resultado del procedimiento de selección, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Pampa de Lino, en adelante el "Contratista", conformada por las empresas M & M Servicios Generales Industriales S.A.C con RUC n.º 20600966473, y Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R.L con RUC n.º 20561308706, suscribiéndose el Contrato n.º 02-2022-MDJ/GM de 29 de setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, por S/ 695 458,04 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 04/100 soles).

De esta forma, el 27 de octubre de 2022, se dio inicio la ejecución física de la Obra, conforme se evidencia en el "Acta de inicio de ejecución de obra", habiendo suscrito el mencionado documento, en representación de la Municipalidad Distrital de Jayanca: el señor Percy Manuel Saucedo Santisteban, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el señor Homero Delgado Pérez, Supervisor de Obra y en representación del Consorcio Pampa de Lino: el señor José Fabio Rubio Vásquez, Representante Común y el señor Edgar Leonel Sandoval Gastelo, Residente de obra, programándose su culminación el 25 de diciembre de 2022.

Posterior a ello, el contratista presentó tres (3) valorizaciones de obra para su correspondiente trámite de revisión, conformidad y pago, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

¹ Transcripción literal del texto correspondiente al presupuesto de obra del documento denominado: Resolución de Gerencia Municipal n.º 073-2022-MDJ/GM de 12 de junio de 2022, de aprobación del Expediente Técnico de la Obra: *"Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque"*.

Cuadro n.º 2
Valorizaciones de obra

Nº	Año/ Mes de avance	Avance físico real	Avance valorizado real Acumulado S/	% de ejecución financiera Acumulada	Monto de ejecución financiera acumulada S/
1	Valorización n.º 1 2022/ Octubre	19,98%	138 951,17	19,29%	138 951,17
2	Valorización n.º 2 2022/Noviembre	78%	542 452,17	75,31%	542 452,17
3	Valorización n.º 2 2022/Diciembre	100%	695 458, 04	96,55%	695 458, 04

Fuente: Infobras (<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion?obraId=168854>); Expediente de Liquidación de Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 151-2022-MDJ/GM, de 30 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, las Valorizaciones fueron pagadas con los siguientes comprobantes:

Cuadro n.º 3
Comprobantes de Pago a favor de Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R.L

Nº	Nº Expediente SIAF	Nº de Comprobante	Fecha de Comprobante	Concepto	Proveedor	Monto Facturado S/	Valorización Pagada S/
1	0000001585 (Adelanto Directo =10% Valor Contratado =0,10 x 695 458,04 =69 545,80)	2482	26/10/2022	Pago de servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Adelanto Directo)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	61 199, 80	69 545,80
		2483		Detracción para el pago de servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Detracción del Adelanto Directo)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	8 346, 00	
3	0000001585 (Pago del 10% del Monto Valorizado =0,90 x 138 951,00 =125 056,053)	2776	22/11/2022	Pago de servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Valorización de Obra n.º 1)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	50 508, 25	125 056,05
4		2777		Detracción para el pago de servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Detracción de Valorización n.º 1)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	5 002,00	
5		2778		Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10%) (Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	69 545,80 (*)	
6	0000001768 (Pago del 10% del Monto Valorizado)	2993	15/12/2022	Pago de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Valorización de Obra n.º 2)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	238 362,72	



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

7	=0,90 x 403 501,00 =363 150,90) Primer pago (248 294,72)	2994		Pago de Detracción de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Detracción de Valorización n.º 2)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	9 932,00	248 294,72
8	0000001585 (Pago del 10% del Monto Valorizado =0,90 x 403 501,00 =363 150,90)	2995	15/12/2022	Pago de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Valorización de Obra n.º 2)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	110 262,19	114 856,19
9	Segundo pago (114 856,00)	2996		Pago de Detracción de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Detracción de Obra n.º 2)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	4 594,00	
10	0000001768 (Pago del 10% del Monto Valorizado =0,90 x 153 005,87 =137 705,28)	3218	29/12/2022	Pago de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Valorización de Obra n.º 3)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	121 181,28	137 705,28
11		3219		Pago de Detracción de Segunda Valorización del servicio de Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable. (Valorización de Obra n.º 3)	Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio E.I.R. L	16 524,00	
Pago total realizado por ejecución de obra.							625 458,05

Fuente: Comprobantes de Pago n.º 2482, 2483, 2776, 2777, 2778, 2993, 2994, 2995, 2996, 3218, 3219; correspondientes a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque", CON CUI n.º 2199903 según Contrato n.º 02-2022-MDJ-GM.

Elaborado por: Comisión de Control

Nota: (*) Fondo de Garantía retenido por la Entidad.

Es así que, con "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022, el comité de recepción de obra señaló:

"(...) se concluye la verificación de la obra in situ, no encontrando observaciones que efectuar, asimismo, El comité de recepción de obra, de acuerdo a las partidas recepcionadas del expediente técnico, no se responsabiliza de la existencia de vicios ocultos, siendo de entera responsabilidad del contratista de ejecución de obra, quien, de acuerdo a Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene 7 años de responsabilidad (...)"

Luego, mediante carta n.º 008-2022/INGESG de 23 de diciembre de 2022, el contratista presentó el Informe Final de Liquidación de Obra a la supervisión de la obra, quien otorgó la conformidad de la liquidación, siendo remitida a la Entidad mediante carta n.º 080-HDP/2020 de 26 de diciembre de 2022.

Seguido a ello, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 151-2022-MDJ/GM de 30 de diciembre de 2022, se aprobó la liquidación de ejecución de la obra "Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque", con código único de inversiones n.º 2199903, el cual ascendió a S/ 11 612,04(Once mil seiscientos doce con 04/100 soles).



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

Estado situacional de la obra:

Posteriormente, con Formato de Trámite Interno -FTI de 29 de mayo de 2024, el señor José Luis Arce Bereche², presidente de la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, de Pampa de Lino, solicitó a la Entidad el permiso para utilizar el pozo y realizar los análisis correspondientes de metales pesados.

Es así que, con informe n.° 080-2024-ATM-MDI/Jca. de 10 de junio de 2024, el jefe del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento comunicó a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – SGSPA lo siguiente:

“(…)

- Que, en atención al documento de la referencia, en donde el señor Arce. Bereche José Luis, en calidad de presidente de la JASS Pampa de Lino, quien solicita abrir el pozo que no ha sido entregado por la gestión edil anterior para que sea usada por la población.
- Que, dicho pozo no sé les fue entregado como una obra ya culminada, con un acta de recepción de obra y otros procedimientos que ameriten ello, solo una llave, la misma que el presidente de la JASS anterior y le entrega a la Municipalidad.
- Que, mi despacho con REQUERIMIENTO N° 037-2024-ATM-MDJ/Jca de fecha 29.05.2024 sugiere a pedido de. los pobladores se realicen los análisis de agua en el pozo, por ser la necesidad urgente ya que solo en la actualidad cuentan con el camión cisterna quien les lleva dos días a toda la población agua potable.

En ese sentido; mi despacho sugiere qué sea derivado a la sub gerencia de Asesoría Jurídica a fin de brindar una opinión legal ante la situación que siendo una obra no entregada de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes, pueda la JSS de Pampa de Lino utilizar el único pozo de agua para que se realicen los análisis de agua teniendo en cuenta los parámetros del Ministerio de Vivienda y de ser factible pueda la población usar el agua de dicha fuente de abastecimiento.

“(…)”

Asimismo, con informe n.° 043-2024-MDJ/SGSPGA-RHFCH de 11 de junio de 2024, la -Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental —SGSPGA, informó a la Gerencia Municipal, lo descrito en el Formato de Trámite Interno -FTI por el presidente de la JASS de Pampa de Lino y, de lo descrito en el informe n.° 080-2024-ATM-MDI/Jca., por el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, recomendando que lo comunicado pase a la “(…) SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para su opinión favorable o desfavorable y demás fines. (…).” Documento recibido por la Gerencia Municipal, mediante registro n.° 4992, el 11 de junio de 2024.

Así también, con informe n.° 263-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR de 25 de junio de 2024, la oficina de Coordinación de Proyectos y Obras solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural un estudio de la calidad del agua, por los motivos siguientes:

“(…)”

“de la documentación encontrada solo se evidencia un análisis de laboratorio limitado, de las cuales solo se ha realizado el análisis microbiológico”

Se indica que para determinar si el agua es apta para consumo humano se debe realizar los tres tipos de análisis: FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO; por lo tanto, no se puede determinar el tipo de uso que se le pudiese dar al agua extraída o si cumple con los parámetros para que sea agua apta para consumo humano.

² Si bien en la señalada Ficha no se brinda más detalles con respecto a la obra, en documentos posteriores se indica que el solicitante de la Ficha es presidente de la JASS de Pampa de Lino y que se trata del Pozo correspondiente a la Obra: “Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque”



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

Para ello se debe determinar de los siguientes análisis:

- 1) Físico-químicos: pH, Conductividad, Turbidez, Sólidos Totales Disueltos,
 - 2) Dureza Total, Cloruros, Sulfatos.
 - 3) Microbiológicos: Numeración de Coliformes Totales, Numeración de Coliformes Termotolerantes y Numeración de Escherichia Coli.
 - 4) Metales Totales: Plata, Aluminio, Arsénico, Boro, Bario, Berilio, Bismuto, Calcio, Cadmio, Cobalto, Cromo, Cobre, Hierro, Potasio, Litio, Magnesio, Manganeseo, Molibdeno, Sodio, Níquel, Fósforo, Plomo, Antimonio, Selenio, Silicio, Estroncio, Titanio, Talio, Uranio, Vanadio, Zinc, Cerio, Estaño y
 - 5) Mercurio.
- (...)"

Recomendando "(...) realizar el estudio de mercado para la contratación de un proveedor laboratorio acreditado ante el INACAL para Análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua del pozo definitivo; esto para realizar una entrega provisional de dicha obra para su uso (...) ", "(...) la contratación laboratorio acreditado ante el INACAL para Análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua del pozo piloto. el cual manifieste una interpretación de los mismos. (...)"; y adjuntando para ello los términos de referencia para la contratación del servicio a todo costo para la ejecución de la actividad

Sobre la base del informe n.° 263-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante informe n.° 738- 2024 /MDJ/SGDUR-NEVD de 25 de junio de 2024, solicitó al gerente Municipal el requerimiento de contratación de laboratorio acreditado ante la INACAL para análisis de agua; requerimiento que se materializó a través del servicio brindado con el Ensayo n.° 1547-2024.

De esta forma, el Ensayo n.° 1547-2024³ fue remitido con informe n.° 330-2024 - ING.RRCC/CPYO-SGDUR de 21 de agosto de 2024, por el coordinador de Proyectos y Obras al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el que precisó:

"(...)

III. ANALISIS

- Mediante INFORME DE ENSAYO N° 1547 — 2024, del laboratorio SERVICIOS DE INVESTIGACION BIOLOGICA EIRL, remite los resultados de CALIDAD DE AGUA donde los mismos indican que el agua NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO: **CUMPLE.**

PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS: **NO CUMPLE.**

ANÁLISIS QUÍMICO (METALES PESADOS): **NO CUMPLE.**

"de los resultados obtenidos se determina que el AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO".

(...)"

Así también, en el referido informe n.° 330-2024 - ING.RRCC/CPYO-SGDUR⁴, la coordinación de Proyectos y Obras de la Entidad señaló el hecho acontecido como un vicio oculto y recomendó no realizar el pago de la Liquidación de la Ejecución de la Obra por S/ 11 612,04 (Once mil seiscientos doce con 04/100 soles), no devolver la garantía de Fiel Cumplimiento por S/ 69 545,80 (Sesenta nueve

³ Ensayo que según indicaciones del informe n.° 330-2024 - ING.RRCC/CPYO-SGDUR fue entregado el 14 de agosto del 2024; mediante carta N° 0040-2024/JAEM por el proveedor.

⁴ Es de precisar que, si bien el informe n.° 330-2024 - ING.RRCC/CPYO-SGDUR no se encuentra firmado por coordinador de Proyectos y Obras al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, si se identifica su nombre y contiene fecha y sello de recepción por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

mil quinientos cuarenta y cinco con 80/100 soles)⁵; y concluyó que el vicio oculto atribuible al contratista no es subsanable, por cuanto el agua es no apta para el consumo humano, y cuantificó el referido vicio por S/ 470 623,00, indicando que se notifique el hecho al contratista consorcio Pampas de Lino.

Asimismo, con informe n.° 1026-2024-MDJ-SGDUR/NEVD de 26 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó los resultados del señalamiento de la calidad de agua no apta para el consumo Humano a la Gerencia Municipal, quien con carta n.° 110-2024-MDJ/GM de 2 de setiembre de 2024, trasladó al contratista los hechos encontrados, por correo electrónico el 2 de setiembre de 2026 a las 16:26 horas.

De la falta de ensayos de la calidad del agua de la Obra

Con oficio n.° 079-2024MDJ/GM de 13 de setiembre de 2024⁶, la Gerencia Municipal preció lo siguiente:

“(…)

Por medio de la presente es grato dirigirme para expresarle-un cordial y afectuoso saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Jayanca y al mismo tiempo hacer la entrega de la de documentación solicitada en cuanto a:

1. *Expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PERFORACION DE POZO TUBULAR EN EL CASERIO PAMPA DE LINO - DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CON CUI N°2199903.*

“en el expediente técnico no existe documentos que acrediten la calidad de agua de la fuente (análisis de parámetros físico - químico - microbiológico - inorgánicos y otros (...))”

Folios (519) Archivador de Color Azul.

(…)”

En ese sentido se advirtió que la Entidad no efectuó los estudios establecidos en la normativa para la verificación de la calidad del agua en el caserío Pampas de Lino, inobservando el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, que establece que el uso de las aguas subterráneas se determinará mediante un estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.

De la visita realizada a la Obra:

Mediante Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2025-OCI-MPL-0427 de 28 de enero de 2025, auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, realizaron una visita a la obra: *“Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque-Lambayeque”*, en donde se evidenciaron los siguientes aspectos que se detallan a continuación:

“(…)”

1. **Perforación de pozo tubular, caseta de bombeo, caseta de válvulas, caja de limpia y alivio, instalación de tubería y limpia, instalaciones eléctricas, sistema de cloración de goteo**

⁵ Es de precisar que, según registro de Proveedores de la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, durante el año 2025 y durante el año 2026, no existe pago al proveedor a cargo de la ejecución de la Obra.

Así también, según Consulta amigable y Sistema de seguimiento de inversiones ambos del MEF, presenta ejecución de gastos de la Obra hasta el año 2022.

⁶ En atención al requerimiento con oficio n.° 000685-2024-CG/OC0427 de 4 de setiembre de 2024 efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

Todas las partidas mencionadas en el título se encuentran en la misma ubicación. Actualmente, la obra no está operativa debido a la falta de suministro eléctrico, lo que ha impedido la verificación del funcionamiento de los sistemas instalados.

En relación con la inspección de las estructuras mencionadas, se determinó que no fue posible verificar la perforación del pozo tubular, ya que este se encuentra sellado. (...)

En la caseta de bombeo, respecto a la electrobomba sumergible de 3 HP, se observó únicamente la presencia de los cables de instalación, ya que la electrobomba está enterrada debido a su diseño para operación subterránea. Los accesorios presentes incluyen un codo de hierro galvanizado de Ø3", tubería de hierro galvanizado de 3", una válvula de aire y dos uniones universales de hierro galvanizado. Además, se detectó la ausencia de los siguientes accesorios:

- Manómetro 0-300 PSI con válvula de interrupción.
- Válvula compuerta de cierre esférico c / manija Ø 3".
- Escalera de E° G° de 1" C/P ¼" @ 0.3 m.

(...)

Dentro de la caseta válvulas se encuentran los tableros de control y el sistema de cloración. En relación con el tablero de control, este carece de una leyenda que identifique los circuitos correspondientes a cada llave. Además, el tablero del estabilizador no está adecuadamente empotrado en la pared, no cuenta con una tapa de protección y presenta cables sueltos.

En cuanto al sistema de cloración, se dispone de un tanque de mezcla con capacidad de 600 litros, una manguera para la inyección de la solución madre y una bomba dosificadora. Sin embargo, no se cuenta con un sistema de alimentación para el tanque dosificado.

(...)

La caseta de bombeo y de válvulas está rodeada por veredas de concreto. En una de estas veredas, se encuentra una caja de concreto cubierta por una rejilla metálica, la cual está conectada a la tubería de limpieza o alivio. Además, se observa la salida de la tubería hacia la línea de impulsión.

(...)

En relación con la línea de impulsión de 1 036.75 metros (metrado establecido en el expediente técnico aprobado), no es posible determinar las dimensiones ni las profundidades a las que fueron instaladas las tuberías, ya que estas se encuentran enterradas. Además, a lo largo del recorrido de esta Línea de impulsión, se ha identificado una caja con la tapa en mal estado que alberga una válvula de aire.

(...)

En relación con el tanque elevado, se advierte que posee un cerco perimétrico y que la estructura está en buen estado. Sin embargo, el estado de conservación de la pintura es regular.

(...)"

De la revisión y evaluación de la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se evidenció que, pese a haber sido ejecutada, recepcionada, liquidada y pagada por la Entidad, la obra no se encuentra operativa ni cumple la finalidad pública para la cual fue concebida, debido principalmente a que el agua extraída del pozo tubular no es apta para consumo humano, conforme a los resultados del informe de Ensayo n.° 1547-2024, que determinaron el incumplimiento de parámetros físico-químicos y de metales pesados; situación que fue además advertida por la propia Entidad como un posible vicio oculto y corroborada durante la visita de inspección física, en la que se constató la falta de funcionamiento de la infraestructura y diversas deficiencias en sus componentes; en consecuencia, la inversión efectuada no viene generando los beneficios previstos para la población del caserío



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

Pampa de Lino, que continúa dependiendo del abastecimiento mediante camión cisterna, evidenciándose una afectación a la finalidad pública de la obra y al adecuado uso de los recursos públicos destinados a su ejecución.

La situación expuesta contravino la siguiente normativa:

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por el Congreso de la República y promulgada el 27 de mayo de 2003.**

“(…)

CAPÍTULO II LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

“(…)

ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

“(…)”

- **LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el 12 de marzo de 2019 y modificatorias**

“(…)”

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

“(…)”

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“(…)”

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.”

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

“(…)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, “Sub-Título II3 Obras de Saneamiento”, OS. 010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano”**

“(…)”

“4. CAPTACIÓN

El diseño de las obras deberá garantizar como mínimo la captación del caudal máximo diario necesario protegiendo a la fuente de la contaminación.

“(…)”



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

4.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

El uso de las aguas subterráneas se determinará mediante un estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.

4.2.1 Pozos Profundos

- a) Los pozos deberán ser perforados previa autorización de los organismos competentes del **Ministerio de Agricultura**, en concordancia con la Ley General de Aguas vigente. Así mismo, concluida la construcción y equipamiento del pozo se deberá solicitar licencia de uso de agua al mismo organismo.
(...)” (énfasis agregado)

- **Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA de 26 de setiembre de 2010.**

(...)

TÍTULO III

DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

(...)

Artículo 12.- Gobiernos Locales Provinciales y Distritales

Los gobiernos locales provinciales y distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley, que se detallan a continuación:

1. Velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano;

(...)

Artículo 19°.- Control de calidad

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En este sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

Artículo 20°.- Supervisión de Calidad

La Autoridad de Salud, la SUNASS, y las Municipalidades en sujeción a sus competencias de ley, supervisan en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano de su competencia el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos sanitarios del presente reglamento.

(...)

Artículo 35°.- Registro de sistemas de abastecimiento de agua

35.2 Para otorgar dicho registro la Autoridad de Salud correspondiente, deberá evaluar: Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano 22 1. El informe de la fuente del agua del sistema de abastecimiento, el cual deberá incluir la calidad físico-química, bacteriológica y parasitológica expedido por un laboratorio; caudal promedio y tipo de captación

35.3 Toda entidad o institución que financie y/o ejecute la construcción de sistemas de abastecimiento de agua, está obligada a asegurar el registro del sistema previo a la entrega de la obra a los proveedores, en concordancia a la disposición del presente artículo.

(...)

La situación expuesta ocasionó que la obra ejecutada con recursos públicos no cumpla con la finalidad pública prevista, al no encontrarse operativa y no garantizar el abastecimiento de agua apta para consumo humano a la población del caserio Pampa de Lino, generando que los beneficiarios continúen dependiendo del abastecimiento mediante camión cisterna y que la inversión realizada no produzca los beneficios sociales esperados, además de generar el riesgo de que se destinen recursos públicos adicionales para determinar, corregir o superar las deficiencias que impiden su funcionamiento.



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:09:52 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Jayanca se advirtió un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lambayeque, 10 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por BAYLON
CHEVEZ Ana Dalila FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 16:33:44 -05:00

Ana Dalila Baylón Chévez
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por FARRO
MACMILLAN Sandra Veronica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 18:10:41 -05:00

Sandra Verónica Farro Macmillan
Supervisora de Comisión

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Firmado digitalmente por FARRO
MACMILLAN Sandra Veronica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 18:10:54 -05:00

Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2026-2-0427-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. ENTIDAD EJECUTÓ PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, LA MISMA QUE NO SERÍA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO; AFECTANDO LOS RECURSOS DEL ESTADO Y A LOS MORADORES

N°	Documento
1	Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-MDJ/GM de 12 de julio de 2022.
2	Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2022-MDJ/CS-1
3	Contrato n.° 02-2022-MDJ/GM, de 29 de setiembre de 2022
4	Acta de inicio de ejecución de obra de 27 de octubre de 2022.
5	Acta de Recepción de Obra 23 de diciembre de 2022.
6	Carta n.° 008-2022/INGESG de 23 de diciembre de 2022.
7	Carta n.° 080-HDP/2020 de 26 de diciembre de 2022.
8	Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2022-MDJ/GM de 30 de diciembre de 2022.
9	Formato de Trámite Interno -FTI, de 29 de mayo de 2024.
10	Informe n.° 080-2024-ATM-MDI/Jca., de 10 de junio de 2024.
11	Informe n°043-2024-MDJ/SGSPGA-RHFCH, de 11 de junio de 2024.
12	Informe n.° 263-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR, de 25 de junio de 2024.
13	Informe n° 738- 2024 /MDJ/SGDUR-NEVD, de 25 de junio de 2024.
14	Ensayo n.° 1547-2024.
15	Informe n.° 330-2024 - ING.RRCC/CPYO-SGDUR, de 21 de agosto de 2024.
16	Informe n.° 1026-2024-MDJ-SGDUR/NEVD de 26 de agosto de 2024.
17	Carta n.° 110-2024-MDJ/GM de 2 de setiembre de 2024.
18	Correo electrónico de 2 de setiembre de 2026 a las 16:26 horas.
19	Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2025-OCI-MPL-0427, de 28 de enero de 2025



Firmado digitalmente por
BAYLON CHEVEZ Ana Dalila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:32:49 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:08:07 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 18:10:28 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lambayeque, 11 de Setiembre de 2026
OFICIO N° 000736-2026-CG/OC0427

Señor:
Hermes Roman Carrillo Mori
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jayanca
Calle Bolognesi N° 101
Lambayeque/Lambayeque/Jayanca

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2026-2-0427-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CGVCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de que el Titular de la entidad como conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados adopte acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación obtenida por este Órgano de Control Institucional de la obra "Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca – Lambayeque- Lambayeque", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2026-2-0427-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia c) sírvase remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte días (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de consideración.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(SFM/abc)

Nro. Emisión: 01711 (0427 - 2026) Elab:(U61523 - 0427)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000281-2026-CG/0427

DOCUMENTO : OFICIO N° 000736-2026-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMES ROMAN CARRILLO MORI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141785037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de que el Titular de la entidad como conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad

(...)

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la obra "Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca ¿ Lambayeque- Lambayeque", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2026-2-0427-AOP
2. OFICIO N° 000736-2026-CG-OC0427
3. Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2025-OCI-MPL-0427





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000736-2026-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMES ROMAN CARRILLO MORI

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de que el Titular de la entidad como conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad

(...)

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la obra "Mejoramiento del abastecimiento del servicio de agua potable, perforación de pozo tubular en el caserío Pampa de Lino- distrito de Jayanca ¿ Lambayeque- Lambayeque", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141785037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000281-2026-CG/0427
2. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 028-2026-2-0427-AOP
3. OFICIO N° 000736-2026-CG-OC0427
4. Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2025-OCI-MPL-0427

NOTIFICADOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATOQ7L4**

